



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)
Y
MINERA PANAMA

REUNIDOS

De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO,** Institución Autónoma del Estado, creada mediante el Decreto Ley 8 de 15 de febrero de 2006, representada legalmente por su Director General, **TEMÍSTOCLES ROSAS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-296-669, debidamente facultado, quien en adelante, y para los fines y consecuencias de este acto, se denominará **EL INADEH** por una parte; y por la otra, **MINERA PANAMA, S.A.,** sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha **303869**, Rollo **46505**, Imagen **96,** de la Sección de Mercantil del Registro Público, representada legalmente por su Presidente y Representante Legal, el señor **ERNEST DANIEL MAST**, varón, canadiense, mayor de edad, con pasaporte canadiense número **BA153338** y domicilio en el edificio Torre Global Bank, piso 26, Oficina 2602, Calle 50, Ciudad de Panamá **quien** en adelante se denominará **MINERA;** y quienes en adelante, al ser aludidas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES,** convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que **EL INADEH** es una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio creada mediante el Decreto Ley Nº 8 de 15 de febrero de 2006, que tiene como objetivo fundamental adoptar, dirigir, implementar y supervisar la ejecución de las políticas, estrategias y programas de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, tanto para el sector público como para el sector privado, así como administrar y distribuir los recursos públicos asignados para tal fin.

15

Que **EL INADEH** tiene como misión propiciar, establecer, organizar y mantener un sistema nacional que garantice la formación profesional del recurso humano, en ocupaciones productivas requeridas por el proceso de desarrollo nacional, ya que cuenta con la infraestructura para apoyar los planes, estrategias, objetivos y metas de desarrollo socioeconómico de país, en lo que se refiere a la formación, capacitación y educación permanente acordes con los avances tecnológicos del sector empresarial y el mercado laboral.

Que **MINERA** es una empresa privada con operaciones en la República de Panamá, con el objetivo de explotar, procesar y comercializar yacimientos de cobre localizados en el subsuelo de la región conocida como Coclesito, perteneciente al Distrito de Donoso, Provincia de Colón.

Que **EL INADEH** y **MINERA** han decidido colaborar en la capacitación e intercambio tecnológico del recurso humano requerido para este proyecto.

Que **LAS PARTES**, están dispuestas a participar eficazmente en el desarrollo social, económico, cultural y tecnológico de la Nación, a través de programas de formación profesional que procuren un desarrollo científico y tecnológico de calidad, con miras a la modernización de la educación panameña, para el progreso y mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

Que para el desarrollo de los temas de interés mutuo, **LAS PARTES** se han propuesto propiciar y fortalecer sus relaciones de cooperación y asistencia técnica, a partir de programas de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial.

Que para tales efectos las partes han decidido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante el **CONVENIO**.

CONVIENEN

PRIMERO: OBJETIVOS GENERALES.

LAS PARTES acuerdan que los objetivos generales que orientarán el presente **CONVENIO** son:

- Establecer relaciones de cooperación y entendimiento entre **EL INADEH** y **MINERA** dirigida a apoyar la promoción y desarrollo del talento humano, la formación y capacitación profesional e intercambio científico, técnico.

(4)

- Desarrollar proyectos y programas de formación relacionados a las nuevas tecnologías en la construcción y la industria minera, de acuerdo con las necesidades identificadas por **MINERA**, para el proyecto de explotación de minas en en el distrito de Donoso, provincia de Colón.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

LAS PARTES acuerdan que las acciones de cooperación y asistencia técnica que se impulsarán en el marco del **CONVENIO**, serán el resultado de la iniciativa común de **LAS PARTES**, según las posibilidades concretas de financiamiento, enmarcadas dentro de los objetivos generales del **CONVENIO**, y dentro de sus posibilidades institucionales, mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

1- Intercambio de personal técnico y científico para el impulso y desarrollo de planes, programas y proyectos en los temas y áreas de prioridad e interés mutuo, tales como: soldadura, construcción, operación de grúas y equipo pesado, explosivos, y cualesquiera otras requeridas por **MINERA**
2- Colaboración conjunta para obtener las Certificaciones Internacionales en las ocupaciones que se acuerden entre **LAS PARTES**.
3- **LAS PARTES** se comprometen a facilitar la utilización de espacios físicos, equipos e instrumental científico necesario para la ejecución de proyectos conjuntos.
4- Designar una cantidad igual de representantes de **EL INADEH** y de **MINERA** quienes conformarán un Comité de Evaluación que estudie conjuntamente los planes y programas curriculares; y que tengan la facultad de recomendar y realizar los cambios a los planes y programas curriculares de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando.
5- Cualesquiera otras que **LAS PARTES** de común acuerdo decidan siempre que sea autorizado previamente y por escrito por los representantes autorizados de **LAS PARTES**.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Los siguientes compromisos no se tomarán como limitantes o excluyentes.

a. **EL INADEH**:

1- Elaborar los programas de Formación y Capacitación Técnico-Profesional que se acuerden con **MINERA** para las acciones formativas que se desarrollen.
2- Desarrollar los programas con los instructores ya formados por **EL INADEH** y/o seleccionar de su banco de instructores lo más aptos para que **MINERA** los capacite en nuevas materias o habilidades para el proyecto, de acuerdo a la solicitud de **MINERA**
3- Supervisar las acciones formativas, según las normas existentes en **EL INADEH**.

4- **EL INADEH** otorgará certificados a los participantes que hayan aprobado satisfactoriamente los programas de formación técnico profesional.
5- Colaborar con **MINERA** en la evaluación técnica del personal a incorporar en el proyecto.

b. **MINERA:**

1- Seleccionar, en conjunto con **EL INADEH**, el grupo que formará parte de la capacitación (instructores o participantes).
2- Ofrecer las instalaciones de **MINERA**, en el distrito de Donoso, con los equipos y materiales que se requieran, bajo la supervisión y de acuerdo a las políticas de seguridad y otras políticas vigentes de **MINERA**, con el fin de desarrollar las actividades que **LAS PARTES,** de común acuerdo, convengan relacionadas con la formación y capacitación, estudios de investigación, proyectos de formación académica, profesional y de extensión, intercambio científico, técnico y cultural.
3- Proveer personal técnico para la capacitación técnica que oriente a los instructores de **EL INADEH**.

CUARTO: DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades serán desarrolladas a través de Planes Operativos Anuales y Acuerdos de Ejecución de común acuerdo; deberán contemplar con precisión: su denominación, sus objetivos, metas, justificación, población beneficiada, localización de los recursos financieros, humanos, técnicos y sus fuentes; el cronograma de ejecución, resultados esperados, publicación de resultados, actividades de difusión, responsables y responsabilidades y cualquier otro aspecto que **LAS PARTES** consideren pertinentes.

QUINTO: COORDINACIÓN.

Los representantes de **LAS PARTES** mantendrán contacto permanente para la ejecución del **CONVENIO**. Por tanto serán designados gestores que sirvan de enlace y de coordinador para los proyectos. Estas designaciones serán comunicadas por escrito por **LAS PARTES** dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a las firma del presente Convenio.

SEXTO: COSTOS Y BENEFICIOS

Las erogaciones que demanden la ejecución de los planes de trabajo, serán estipuladas de común acuerdo en cada caso particular. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá captar u obtener tales recursos, de manera conjunta o individual, previa consulta con la contraparte, de otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

SEPTIMO: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se creará relaciones de carácter laboral con la otra. El personal enviado por una de las partes a la otra se someterá, en el lugar de su ocupación, a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la que se ocupe, pero ateniéndose a las políticas de Seguridad y otras políticas vigentes que **MINERA** aplique en el área del proyecto ubicado en el Distrito de Donoso, Provincia de Colón.

Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del **CONVENIO** y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias para viabilizar cuando sea necesaria la expedición de visas y permisos especiales ante las autoridades competentes.

OCTAVO: DERECHOS DEL NIÑO.

MINERA declara y garantiza que ni él ni ninguna de sus filiales realiza práctica que sea incompatible con los derechos estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido su artículo 32 que, entre otras disposiciones, reconoce el derecho del niño a estar protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Todo incumplimiento de esta declaración y garantía, dará derecho a **EL INADEH** a rescindir el **CONVENIO**, sin costo alguno para **EL INADEH**.

NOVENO: PROMOCIÓN Y PUBLICACIÓN.

Queda entendido, y a ello se comprometen **LAS PARTES**, que la publicidad en cualquier medio o la promoción en acto público, así como toda publicación que se efectúe con ocasión de las actividades, que **LAS PARTES** se obligan o comprometen a realizar objeto del **CONVENIO**, tendrá expresa mención de la participación de **EL INADEH** y **MINERA** en la consecución de estos objetivos. Toda publicación, publicidad o promoción deberá coordinarse y aprobarse previamente y por escrito por **LAS PARTES.**

DÉCIMO: CESIÓN.

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del **CONVENIO** a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMO-PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES harán todo lo posible por solucionar de manera amigable y de común acuerdo, toda disputa, controversia o reclamación derivada del **CONVENIO,** su ejecución o su incumplimiento, rescisión o invalidez por un término no mayor de treinta (30) días. De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** convienen en someterse al arbitraje en derecho del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá de la Cámara de Comercio e Industrias y Agricultura de Panamá, previo intento de mediación entre las partes en el referido Centro Arbitral por un periodo no mayor de quince (15) días calendarios.

El arbitraje se llevaría a cabo en la República de Panamá y en idioma Español.

DÉCIMO-SEGUNDO: PRACTICAS CORRUPTIVAS.

Se exige a **LAS PARTES,** sin excluir de las fuentes de financiamiento, que observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso o en la ejecución del **CONVENIO**.

Las acciones como soborno, cohecho, extorsión, coacción, fraude, colusión y cualquier otra que pueda constituir una práctica corruptiva motivará a que **EL INADEH** actúe conforme al procedimiento establecido en nuestra legislación, lo cual darán como resultado la rescisión unilateral del **CONVENIO**.

DÉCIMO-TERCERO: VIGENCIA.

El **CONVENIO** empezará a regir desde la fecha en que la Contraloría General de la República lo refrende y se mantendrá vigente por un período de cinco (5) años y podrá ser renovado o prorrogado por voluntad de **LAS PARTES**, mediante adendas correspondientes, las cuales deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para el presente convenio principal y llevar, para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO-CUARTO: TERMINACIÓN.

El INADEH se reservan el derecho a dar por terminado unilateralmente el **CONVENIO** mediante aviso por escrito.

Por otro lado, **MINERA** sólo podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso escrito con noventa (90) días de antelación.

La terminación del **CONVENIO** no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta, aun cuando la finalización de desarrollo de los proyectos y actividades sobrepase la fecha de terminación del **CONVENIO**.

DÉCIMO-QUINTO: RENUNCIA DIPLOMÁTICA

MINERA renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los servicios derivados del **CONVENIO**, salvo en el caso de denegación de justicia de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley No. 22 de 2006.

DÉCIMO SEXTA: RETORSIÓN

MINERA cuando se desarrollen los Acuerdos de Ejecución, se obliga a presentar, debidamente notariado, el formulario de medidas de retorsión en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 58 de 12 de diciembre del 2002.

DÉCIMO-SEPTIMO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse con relación a este Convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido con su respectiva confirmación por el destinatario en las siguientes direcciones:

MINERA:

Ernest Daniel Mast, Presidente y Director Ejecutivo
John Sinclair, Director de Recursos Humanos
Torre Global Bank, Piso 26, Oficina 2602, Calle 50
Apartado: 0830-00576,
Panamá, Rep. de Panamá
Teléfonos Directos: +507 212-5115
+507 212-5111
Teléfono Oficina: +507 212-5101
Fax : +507 212-5139 / 212-5140
Correo electrónico: ernest.mast@minerapanama.com
john.sinclair@minerapanama.com

EL INADEH:

Temístocles Rosas, Director General
Marianela de Castillero, Directora de Formación Profesional
Vía Domingo Díaz (Vía Tocumen), 1km antes del Aeropuerto Internacional de Tocumen.
Apartado Postal Zona 0839-000-18

9

Plaza Tocumen, Panamá, República de Panamá.
Teléfonos: (507) 238-2324; 238-2300 ext. 2301
Correo electrónico: temirosas@inadeh.edu.pa
mdecastillero@inadeh.edu.pa
dirección@inadeh.edu.pa

DÉCIMO-OCTAVO: REFRENDO

Este **CONVENIO** necesita para su validez y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los dieciocho (8) días del mes de Agosto del año dos mil diez (2010).

Fundamento Legal: Decreto-Ley Nº 8 de 15 de febrero de 2006; Ley N° 58 de 12 de diciembre de 2002; Convención de los Derechos del Niño (Ley No. 15 de 6 de noviembre de 1990); Ley 22 de 27 de junio de 2006.

EL INADEH	MINERA PANAMA, S. A.
TEMÍSTOCLES ROSAS Director General	**ERNEST DANIEL MAST** Presidente y Director Ejecutivo

REFRENDO

18/8/10

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



8